Ciudad de México, a 31 de diciembre del 2024

NOTA INFORMATIVA

Con fundamento a la ***LTAIPRCCDMX Art 24.*** que a letra dice *Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza;* ***Fracc. VIII****. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial.*

Hago del conocimiento que los titulares de este Órgano Político Administrativo en Iztacalco, deberán establecer las directrices a efecto de llevar acabo la clasificación de los expedientes como reservados en la hipótesis de que dicha información se encuentre en algún procedimiento **Administrativo o Jurídico** que vulnere los derechos de los involucrados hasta que exista una resolución por parte de las Instancias competentes en la materia; Por lo que hago constar que la elaboración del Indice de Expedientes Clasificados como Reservados es absoluta responsabilidad de las áreas que la generan, detentan, e integran en los acervos documentales dejando de las competencias inherentes de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

ANTONIO CAMACHO SÁNCHEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
Y TITULAR DE PLANEACIÓN Y/O MEJORA CONTINUA
DEL COTECIAD.